



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 156-2024/MPA

Acobamba, 22 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0444-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 153-2024-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 19 de abril del 2024, Informe Técnico N° 025-2024-ADCyGRD-MPA/DEL, de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico";

Que, el artículo 20° numeral 6 y artículo 43° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 19.1 del Artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se aprueban los "Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, regulando en su Artículo 2° que dichos lineamientos deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, conforme al numeral 6.1.2 del artículo 6° de los referidos Lineamientos, respecto a la constitución de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial - PDCP, RELATA que: El Alcalde constituye, preside y convoca la PDCP, conformada por las entidades privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entidades públicas con representación en el ámbito provincial, promoviendo su participación en estricta observancia de los derechos y obligaciones que la Ley le confiere. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica de la PDCP será asumida por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, o quien haga sus veces; además, que participan de forma obligatoria los titulares o representantes con poder de decisión de organizaciones sociales, debidamente reconocidas, que contribuyan a la Gestión Reactiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0163-2023/MPA de fecha 13 de abril de 2023, se conforma la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en cumplimiento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo Desastre (SINAGERD), y la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 156-2024/M.P.A

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2024-ADCyGRD-MPA/DEL, de fecha 18 de abril del 2024, el Jefe del Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, se dirige al Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial por el cual solicita la conformación de la Plataforma de Defensa Civil Provincial – PDCP - de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para el periodo 2024 - 2026;

Que, mediante Informe N° 153-2024-MPA-GDUI-SGAT/IPS, de fecha 19 de abril del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura por el cual solicita la emisión del acto resolutorio de alcaldía de la nueva conformación de la Plataforma de Defensa Civil Provincial – PDCP - de la Municipalidad Provincial de Acobamba periodo 2024 - 2026;

Que, mediante Informe N° 0444-2024-MPA-GDUI/eral, de fecha 19 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se dirige al despacho de Alcaldía, por el cual solicita conformar mediante resolución de Alcaldía la Plataforma de Defensa Civil Provincial – PDCP - de la Municipalidad Provincial de Acobamba periodo 2024 - 2026, asimismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía 163-2023/MPA, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual se reconoce la conformación de Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR Y CONSTITUIR La Plataforma de Defensa Civil Provincial – PDCP - de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para el periodo 2024 -2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Lic. Félix Crispín Reymundo

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

SECRETARIO TÉCNICO:

Jefe de Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres.

MIEMBROS:

- Sub Prefecto Provincial de Acobamba.
- Representante del Poder Judicial de Acobamba.
- Fiscal de la Provincia de Acobamba.
- Comisario de la Policía Nacional del Perú - Acobamba.
- Gerente de la Sub Gerencia Regional de Acobamba.
- Director de la Red de Salud Acobamba.
- Director del Hospital Provincial de Acobamba.
- Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Huancavelica – Sede Acobamba.
- Director de la I. E. Nuestra Sra. de la Candelaria.
- Director de la I. E. San Francisco de Asís.
- Director de la I. E. N° 36149 José Encinas Franco.
- Director de la I. E. N° 36150 Nuestra Sra. De Fátima.
- Director del Instituto Superior Manuel Scorza Torres.
- Directora de la Unidad de Gestión Local Acobamba.
- Representante de la ONG Manuela Ramos.
- Representante de la ONG World Visión.
- Director de la Agencia Agraria Acobamba.
- Representante de Agro Rural.
- Juez del Juzgado Civil de Acobamba- Corte Superior de Justicia de Huancavelica.



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

Resolución de Alcaldía N° 156-2024/MPA

- Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario- Acobamba.
- Jefe de la Oficina de Registro Militar N° 046 A – Acobamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andabamba.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anta.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caja.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcas.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucara.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomacocha.
- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rosario.
- Alcalde del Centro Poblado de San Juan de Villa Rica.
- Alcalde del Centro Poblado de Bellavista
- Alcalde del Centro Poblado de Curimaray.
- Alcalde del Centro Poblado de José María Arguedas.
- Alcalde del Centro Poblado de Ccarabamba.
- Alcalde del Centro Poblado de Llace.
- Alcalde del Centro Poblado de Ccarhuacc.
- Alcalde del Centro Poblado de Yacuraquina.
- Alcalde del Centro Poblado de Túpac Amaru de Pomavilca.
- Alcalde del Centro Poblado de Tres de Octubre.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Plataforma de Defensa Civil Provincial - PDCP - de la Municipalidad Provincial de Acobamba, del periodo 2024-2026, constituida en el artículo 1° de la presente Resolución, asumir las funciones establecidas en los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil".

Artículo Tercero. – Para el apoyo técnico contará con la Secretaría Técnica que será desempeñada por el Área de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, quien será encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil Provincial – PDCP - de la Municipalidad Provincial de Acobamba, Periodo 2024-2026, en cumplimiento de la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo Quinto. – **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 163-2023/MPA y toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.

Artículo Sexto. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GDUJ
UDCyGD
UTlyS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
FELIX GUISPIN REYMUÑO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECIPCIÓN
FECHA: 13 MAYO 2024
FOLIOS: 02 N° REC: -
FIRMA: [Firma] HORA: 15:40